

Sin bay el dho oficio, como consta por testimonios, de las  
 referidas escripturas de Nambuan. y de xacion, que son otros  
 pagely, en el m<sup>o</sup> Consejo de Salamanca fueron presentados: en  
 plicandome que en su conformidad, se adembido de daros re-  
 dula, mia para ello (o como lami hien. fuere), y lo lo kende  
 go bien, y para presentarse ni voluntad. y, que tona, y oiaqui  
 ad lante, vos el dho Joseph Rodriguez franco, Sin bay, Cui,  
 gexerai, el referido oficio de dho. de Milloney de la villa de  
 reberin, en el ynterin que la dha D. Maria Adan Lopez  
 forma el dho, en la forma, segun, y el lamanera, que lo hie  
 quido, y oiaqui hazer el dho Juan faxando de lara, en virtud  
 de la referida subitulo. el qual manda se litiendo con vos, y  
 el tiempo que les sintieris, teniendole por el maionazgo, de  
 que es porchedora la dha D. Maria, Adan Lopez, y el Consejo, sus  
 lria, y leria. de la villa, que luego que lo neta mize dula,  
 fueren requeridos, juntos en la litienda. Veriban de vos, en  
 persona, en un m<sup>o</sup>. y de litienda, a costun brado, el qual  
 asi lcho, y no de litienda, o, Admitan el dho oficio, y al  
 oio, y leria de dho, y por el tiempo que les sintieris, o quando  
 y por guardar, todos, los honros, y raris, heredy, fran-  
 quias, libes lades, leria, y leria, y leria, y leria, y leria,  
 libes, litiendas, y todos los otras cosas, que por litienda  
 dho oficio, debis, oien, y por, y por litienda litienda  
 y por litienda, y por, litienda, con todos los dho. y litienda  
 de litienda, y litienda, y litienda, litienda, y litienda. Sin fal-  
 taros cosa alguna; en tomando estado, la dha D. Maria  
 Adan Lopez, no esen mas, con vos, el dho oficio, sino con la  
 persona que tubiere titulo, o redula mia y anello. Se declare

